Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-06-2012-MPT.

Talara, once de junio del dos mil doce.----------

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 14-06-2012-MPT. de fecha 11 de junio del 2012, solicitud de Cambio de Uso de Área de Terreno de 2,690.00 m2. ubicado en Prolongación Avenida Grau Talara – Provincia de Talara, Distrito de Pariñas, de área de servicio público destinado a la Policía Nacional de Perú a Comercio, y ;

CONSIDERANDO

- Que, mediante Informe N° 19-02-2012-SGSC-MPT, de fecha 09-02-2012 la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro indica que esta Entidad Edil es propietaria de un terreno de 2,690.00 m2, que se ubica en la Prolongación de la Avenida Grau, del distrito de Pariñas, Provincia de Talara, el cual se encuentra inscrito en la Partida N° 11010674 del Registro de Propiedad inmueble- SUNARP Sullana, dicho terreno se encuentra inscrito como área de servicio público destinado a la Policía Nacional del Perú;

- Que, dicho terreno fue destinado para el uso indicado anteriormente, en razón que en un primer momento la PNP, desarrollaba sus funciones; pero que posteriormente dicha institución fue ubicada en su actual local, donde funciona la Comisaria de Talara, ubicada en la Avenida B; quedando el edificio anterior sin uso; consecuentemente se puede colegir que las edificaciones señaladas, que existen en el terreno de 2,690.00 m2, ya no tienen el uso para lo que fueron destinadas, solicitando el cambio de uso de la misma a comercio;

- Qué, mediante Informe N° 239-02-2012-OAJ-MPT de fecha 16-01-2012 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que para los efectos del cambio de uso, se deben tener en consideración la memoria descriptiva del terreno, que corre en el presente expediente administrativo en donde se establece los linderos, medidas perimétricas;

- Que teniendo en consideración que el terreno destinado para uso de servicio público de la PNP, no cumple con la finalidad para el que fuera destinado, debido a que se encuentra en estado de abandono, y teniendo en consideración el Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a este Provincial a la organización adecuada de su espacio físico y uso del suelo; se puede establecer que el espacio físico constituido por el terreno de 2,690.00 m2, que fuera destinado en su momento tal y como se colige de los informes de la referencia, como área de servicios públicos, para uso del personal policial, quienes actualmente cuentan con local propio en donde funciona la Comisaria de talara; asimismo el antiguo local municipal, el mismo que se encuentra totalmente deteriorado, los mismos que ante el estado de abandono evidente, no cumplen con el fin para el cual fueron destinados; y siendo bienes municipales dado el amparo legal invocado, es menester que los mismos cumplan los fines propuestos, en beneficio de la población Talareña, resultando viable su cambio de uso de área de servicio público destinado a la PNP a Comercio, y que el Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Apruebe el cambio de uso del área de terreno de 2,690.00 m2, ubicado en Prolongación Avenida Grau- Provincia de Talara, Distrito de Pariñas, Departamento de Piura; de área de servicio público destinado a la Policía Nacional del Perú a Comercio inscrita en la Partida N° 11010674 del Registro de la Propiedad Inmueble – SUNARP- SULLANA;

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

  Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

- Que, el artículo 79° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencia de las municipalidades: la organización del espacio físico y uso del suelo;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA RECIBIDO FECHA 18/06/12 HORA 11:15a UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

- Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 195°.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
  Son competentes para:
  1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
  2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.
  3. Administrar sus bienes y rentas.

- Que, asimismo el artículo 196° de la normativa precedentemente invocada, determina: son bienes y rentas de la municipalidades: 1) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

- Que, el numeral 23.1 del Artículo 23° de la Ley 28611 precisa que los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y atribuciones, deben promover y formular planes de ordenamiento urbano y rural, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, a lo cual debe tenerse en cuenta la planificación la cual es integral y continua, no estática, la misma que se desarrolla en base a los lineamientos del derecho a la vida, medio ambiente y la propiedad;

- Que, el Artículo 13° de la Ley de Bases de la Descentralización N ° 27783 en su numeral 13.1 define a las competencias exclusivas como aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y a la Ley, mientras que el artículo 42° inciso b) distingue como una de las competencias exclusivas de los gobiernos locales la de normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial;

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 64-04-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

- Que, deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria y sometido a votación se aprobó por unanimidad el Dictamen Nº 64-04-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 12 de Abril del 2012;

De conformidad a los antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA

1. **DECLARAR PROCEDENTE,** el cambio de uso de área de terreno de 2,690.00 m2 ubicado en Prolongación Avenida Grau- Provincia de Talara Distrito de Pariñas , de área de servicio público destinado a la Policía Nacional del Perú a Comercio, siendo los linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Por el Frente	Limita con Prolongación Av. Grau, con una línea recta de 31.95 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita Plazuela San Martin con dos tramos: 1er tramo de 47.30 ml, 2do tramo voltea a la derecha con 12.20 ml, y con círculo cultural con una línea recta de 27.15 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con calle 400 en una línea recta de 73.80 ml.
Por el Fondo	Limita almacén de Petroperú, en una línea recta de 43.85 ml
Área	**2,690.00 m2**
Perímetro	**236.25 ml**

2. **PROCEDER,** a la Inscripción Registral el presente cambio de uso en la Partida N° 11010674 del Registro de la Propiedad Inmueble –SUNARP, a la Gerencia de Desarrollo Territorial.

3. **ENCARGAR,** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.----------

Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -GM -OAJ -GDT SGDU - OAT -SGSTL -Of. Regidores -UTIC -Archivo

SRHCH/ana s.